



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA
 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
 Salida
 Nº de registro: O0006380s1800450277
 Fecha: 21/02/2018 08:19:49

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

O F I C I O

| | | | |
|--------------------------------|--|----------------|--------|
| Correo electrónico: | secretariogeneral@acaip.info; ejecutivanacional@acaip.info; silvia.fernandez@fsc.ccoo.es; angode99@hotmail.es | | |
| DE: | SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA | | |
| A: | José Luis Pascual Criado e Ignacio Manuel Hernández Rodríguez-ACAIP, Silvia Fernández García – CCOO y Antonio González Delgado - UGT | | |
| ASUNTO | Concentración DÍA 26 de febrero de 2018 en Archidona | | |
| S/REF | | N/REF: 73/2018 | AJ/fmb |
| FECHA | 19/02/2018 | | |
| Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA | | | 2 |

Visto el expediente sobre comunicación de Concentración presentada en este Centro por D. Ignacio Manuel Hernández Rodríguez, en representación de ACAIP y, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/02/2018, D. Ignacio Manuel Hernández Rodríguez comunica la intención de llevar a cabo una concentración en Archidona, prevista para el próximo día 26/02/2018 entre las 12:00 y las 14:00 horas, en la A-7202 (frente a la entrada del Centro Penitenciario de Málaga II, sito en Archidona en la carretera A-7202), en ARCHIDONA con el objeto de “ *La Concentración consistirá en un acto de protesta contra el uso cuanto menos irregular que se ha realizado del Centro Penitenciario de Archidona, habiéndose podido conculcar la normativa vigente en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales y normativa básica de funcionamiento de la Administración. De la misma manera esa protesta se dirigirá contra las decisiones que están impidiendo el libre ejercicio del derecho fundamental al trabajo, ya que centenares de profesionales penitenciarios tenían que estar desarrollando su trabajo en el Centro Penitenciario de Málaga II o debían haber tomado posesión de sus destinos laborales hace meses o se encuentran viendo como unos empleados han podido incorporarse a sus puesto de destinos o similares en otros centros, mejorando sus condiciones laborales y otros permanecen en sus puestos de origine sufriendo una clara discriminación. La Concentración y su ubicación están directamente relacionadas con el centro de trabajo que es una infraestructura pública que entendemos no ha ajustado a su destino inicial ni ha servido a los fines legítimamente amparados por la Legislación vigente. La Concentración irá dirigida además a reivindicar la vuelta a la cordura y al imperio de la ley, de forma que de manera urgente se retome la senda del cumplimiento y respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadores destinados al Centro Penitenciario de Málaga II.*”

SEGUNDO.- Solicitado el preceptivo informe a la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, ésta nos informa lo siguiente:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Paseo de Sancha, 64
 29071 Málaga
 TEL: 95 298 91 70

CSV : GEN-acd4-92d4-fc11-a0ab-591e-a777-f5b9-96b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL BRIONES ARTACHO | FECHA : 20/02/2018 17:24 | NOTAS : F





“(...) Que la fecha solicitada para la concentración, el lunes día 26 de febrero, coincide con la fecha de inauguración del Centro Penitenciario por parte del Excmo. Señor Ministro de Interior.

La pretensión de ocupar los dos carriles de la carretera de acceso al centro, la A-7202, impediría el paso de todas las Autoridades y personas invitadas al acto de inauguración, con las molestias y trastornos que ello implicaría.

En ningún caso debería autorizarse en el espacio de la vía pública existente justo en la entrada del Centro Penitenciario y ocupando ambos carriles de la carretera A-7202 justo en frente de la entrada del Establecimiento Penitenciario de Málaga II, lo que impediría garantizar la seguridad de las personas concentradas, asistentes al acto inaugural y usuarios de la vía”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver, de conformidad con la Delegación de Competencias, según Resolución de fecha 23 de abril de 1997 (B.O.P. de 2 de mayo de 1997).

SEGUNDO.- El Derecho de Reunión reconocido en el art. 21 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, tiene que ser concebido como una legítima forma de participación de los ciudadanos en la vida pública, que alberga, como limitación a su ejercicio el respeto a los derechos concurrentes de los demás ciudadanos y la preservación de sus bienes y derechos. El derecho de reunión, como viene reconociendo el Tribunal Constitucional, y como todo derecho fundamental, tiene sus límites, por no existir derechos absolutos e ilimitados. (Sentencias 2/82 de 29 de enero y 36/82, de 16 de julio y STC, 42/2000), límites “entre los que se encuentra tanto el específicamente previsto en el art. 21.2 de la C.E. alteración del orden público con peligro para las personas y bienes, como aquellos otros que vienen impuestos por la necesidad de evitar que un ejercicio extralimitado de ese derecho pueda entrar en colisión con otros valores constitucionales”.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el art. 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983 ya citada, la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, indica que ningún caso debería autorizarse en el espacio de la vía pública existente justo en la entrada del Centro Penitenciario y ocupando ambos carriles de la carretera A-7202 justo en frente de la entrada del Establecimiento Penitenciario de Málaga II, lo que impediría garantizar la seguridad de las personas concentradas, asistentes al acto inaugural y usuarios de la vía.

CUARTO: El artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1983, reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, permite a la Autoridad Gubernativa prohibir o modificar la concentración, cuando se considere que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones de orden público.

Por todo lo expuesto, tras la ponderación de las circunstancias concurrentes y a la luz del informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, a fin de garantizar la seguridad de todos los presentes, dado el elevado número de participantes previsto, así como, que según la propia comunicación, se ocuparán los dos carriles de acceso y salida del Centro Penitenciario el día de su inauguración, con presencia de un gran número de autoridades e invitados, y, como quiera, que los organizadores no han propuesto un lugar alternativo que garantice la seguridad, se considera justificada la siguiente resolución,

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Paseo de Sancha, 64
29071 Málaga
TEL: 952 98 91 70 / 952 98 91 65

CSV : GEN-acd4-92d4-fc11-a0ab-591e-a777-f5b9-96b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL BRIONES ARTACHO | FECHA : 20/02/2018 17:24 | NOTAS : F





HE RESUELTO PROHIBIR Concentración convocada por D. José Luis Pascual Criado, en representación de ACAIP, D^a Silvia Fernández García de CC.OO y D. Antonio González Delgado de UGT, en la A-7202 (frente a la entrada del Centro Penitenciario de Málaga II), en ARCHIDONA, entre las 12:00 y las 14:00 horas del día 26/02/2018.

No obstante lo anterior, los organizadores podrán formular nueva comunicación en tiempo y forma, en la que se proponga un día, horario o lugar de concentración donde pueda celebrarse el acto convocado sin riesgo para los concentrados y el resto de participantes.

Asimismo se pone en su conocimiento que de acuerdo con lo que dispone el art. 35.1^o, 36.1^o y 3^o; y 37.1^o de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones que incumplan lo preceptuado en los arts. 4.2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica 9/1983 ya citada, es responsabilidad de los organizadores o promotores de la misma y pueden constituir infracción Leve, Grave o Muy Grave a dicha norma.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la citada Ley Orgánica 9/83, y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de no ser aceptada por los organizadores o promotores la modificación propuesta, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, en el plazo de las 48 horas siguientes a la notificación, trasladando copia de dicho recurso debidamente registrada a la autoridad gubernativa con objeto de que ésta remita inmediatamente el expediente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Miguel Briones Artacho

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.



https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Paseo de Sancha, 64
29071 Málaga
TEL: 952 98 91 70 / 952 98 91 65

CSV : GEN-acd4-92d4-fc11-a0ab-591e-a777-f5b9-96b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL BRIONES ARTACHO | FECHA : 20/02/2018 17:24 | NOTAS : F

